

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur

**COMISIONADO PONENTE:**

Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia

**AUXILIAR DE PONENCIA:**

Jorge Daniel Ojeda Arévalo

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:**

RR/039/2023-III

**ELIMINADO:** Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

**RESOLUCIÓN**

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto el expediente número **RR/039/2023-III**, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente al rubro citado en contra de la autoridad responsable **Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur** el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur resuelve **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio **030077723000004**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** - En fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue recibida con el folio **030077723000004**, ante la autoridad responsable **Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur**, en la cual requirió:

"...Monto mensual o anual que se asigna mediante caja chica para disposición de dinero en efectivo de compras menores.

Desglose del importe erogado durante 2022 comprobable mediante factura. Importe del monto monetario erogado y que no se comprobó durante 2022, según la normatividad aplicable. En específico para los siguientes servidores públicos: Marlen Alvarado Davis, Secretaria General. Loreto Arce Davis, Secretaria de Finanzas. Alan Drew Aguilar, Secretaria de Desarrollo Social y Economico Oscar Edel Rivera Favela, Oficialía Mayor Aurelio Lozano Medina, Dirección de Recursos Materiales Martín Guadalupe Leree Arce, Dirección General Oomsapal..."

**II. FALTA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** - En treinta de enero de dos mil veintitrés, venció el plazo para que la autoridad responsable otorgara respuesta a la solicitud de información realizada por la parte recurrente.

**III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.** - El ocho de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la falta de respuesta a la solicitud de información mencionada en el antecedente primero de la presente resolución, formándose el expediente **RR/039/2023-III** y turnándose al Comisionado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia.

**IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.-** El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la autoridad responsable **Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

**V.- CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN Y VISTA AL RECURRENTE.-** El ocho de marzo de dos mil veintitrés, el comisionado ponente dictó acuerdo mediante el cual tuvo por dando contestación en tiempo y forma a la autoridad responsable, y en el mismo acuerdo, con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, ordenó dar vista a la parte recurrente por diez días hábiles para que alegara lo que a su derecho convenga o manifestara su conformidad con la información remitida.

**VI.- INCUMPLIMIENTO VISTA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. –** En fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se acordó de conformidad el incumplimiento de vista por parte del recurrente y, en el mismo acto, se decretó el cierre de instrucción, por lo que pasan a vista del Comisionado Ponente para que dicte resolución y citar a las partes para oírla.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.- COMPETENCIA:** El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la parte recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un sujeto obligado del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.** Visto y analizado el motivo de inconformidad expuesto por la parte recurrente, se concluye que el acto recurrido con la presente causa es la falta de respuesta a la solicitud de información, con número de folio **030077723000004**. Causal de procedencia de los recursos de revisión prevista en el artículo 144 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

*Artículo 144. Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)*

*VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información pública dentro de los plazos establecidos en la presente ley para tales efectos;*

### **TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.**

Sin que en el caso este órgano garante advierta oficiosamente alguna causa de improcedencia o sobreseimiento.

### **CUARTO.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Con fundamento en el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y después del análisis de las pruebas ofrecidas por las partes:

Por la parte recurrente:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la solicitud de información 030077723000004 de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés realizada a la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.

Por la autoridad responsable:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de declaratoria de validez de la elección y constancia de mayoría de la planilla electa para integrar el H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, expedida con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, por el Consejo Municipal Electoral de Loreto.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de oficio de contestación girado con número LAD/025/2023, por parte de la Tesorería Municipal del H. X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur; por ser esta la unidad administrativa que genera y resguarda la información, mismos que describe la respuesta a cada uno de los puntos requeridos en la multicitada solicitud de información con folio 030077723000004 anexo al cuerpo del presente oficio los papeles de trabajo como respaldo para su consulta.

- **PRESUNCIONAL EN SUS ASPECTOS LEGAL Y HUMANA** consistente en todo lo actuado en el presente marco del presente recurso de revisión y que favorezca a los intereses de esta parte.

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** consistente en todo lo actuado en el presente marco de la presente denuncia y que favorezca a los intereses de esta parte.

Estas se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica dentro de la audiencia de ley celebrada en el presente recurso de revisión, en este sentido, y toda vez que estas se encuentran relacionadas con los autos que integran el expediente en que se actúa, se les otorga valor probatorio para acreditar en cuanto a su alcance y contenido.

**QUINTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.**

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente considerando, en el siguiente sentido:

Del análisis de los motivos de inconformidad expuestos por la parte recurrente:

*"...No respondieron mi solicitud y ya venció el tiempo limite..."*

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **FUNDADO**, en virtud de que, del análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, no otorgó respuesta a la solicitud de información 030077723000004 antes de que venciera el plazo para dar contestación a la misma, por lo que la parte recurrente se inconformó de la falta de respuesta a dicha solicitud.

Ahora bien, la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, al remitir el escrito de contestación al presente recurso de revisión manifiesta el ofrecimiento de medida conciliatoria con la información requerida por la parte recurrente, consistente en:



**SECRETARÍA DE FINANZAS  
TESORERÍA MUNICIPAL**



*"2023, Año De La Profesora María Rosaura Zapata Cano"*

Loreto, Baja California Sur, 28 de febrero de 2023  
Oficio No. LAD/025/2023  
Asunto: El que se indica

**c. Karen Maritza Davis Osuna**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. X Ayuntamiento de Loreto.  
**PRESENTE.-**

El que suscribe, C. Loreto Arce Davis, Tesorero Municipal, del H. X Ayuntamiento de Loreto, B.C.S., por medio de la presente me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que, damos cumplimiento a la solicitud de Información con número: ~~030033323000004~~ emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia. Ante esta solicitud; anexo documentación sobre el toma de fondos revolventes de los funcionarios municipales, dentro del ejercicio 2022

Reiterándole que estamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, me despido de usted.

Atentamente

C. Loreto Arce Davis  
Tesorero Municipal del  
H. X Ayuntamiento De Loreto,  
B.C.S.





H. X. AYUNTAMIENTO DE LORETO, B. C. S.  
SECRETARIA DE FINANZAS - RECURSOS MATERIALES  
EJERCICIO 2022



FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
07/01/22	Aurelio Lozano Medina	5,000.00	Apertura de fondo de caja chica, para la direccion de Recursos Materiales.
24/01/22	Aurelio Lozano Medina	3,524.88	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
25/01/22	Aurelio Lozano Medina	4,608.68	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
31/01/22	Aurelio Lozano Medina	2,148.00	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
04/03/22	Aurelio Lozano Medina	4,281.00	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
14/03/22	Aurelio Lozano Medina	3,977.01	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
23/03/22	Aurelio Lozano Medina	3,636.20	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
31/03/22	Aurelio Lozano Medina	3,153.00	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
21/04/22	Aurelio Lozano Medina	4,861.00	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
29/04/22	Aurelio Lozano Medina	2,846.00	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
23/05/22	Aurelio Lozano Medina	4,500.62	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
31/05/22	Aurelio Lozano Medina	2,190.62	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
28/06/22	Aurelio Lozano Medina	4,487.00	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
19/08/22	Aurelio Lozano Medina	5,008.88	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
31/08/22	Aurelio Lozano Medina	1,579.99	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
31/10/22	Aurelio Lozano Medina	4,916.33	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
31/10/22	Aurelio Lozano Medina	4,482.60	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
29/11/22	Aurelio Lozano Medina	4,995.73	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
30/11/22	Aurelio Lozano Medina	4,724.03	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
29/12/22	Aurelio Lozano Medina	4,861.08	Reposicion de gastos de fondo revolvente asignado a Recursos Materiales.
30/12/22	Aurelio Lozano Medina	5,000.00	Deposito de fondo revolvente asignado a Recursos materiales.



H. X. AYUNTAMIENTO DE LORETO, B. C. S.  
SECRETARIA DE FINANZAS - OFICIALIA MAYOR  
EJERCICIO 2022



FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/22	Oscar Edel Rivera Favela	5,000.00	Creacion de Fondo Revolvente para Oficialia Mayor para cubrir Gastos Menores.
11/04/22	Oscar Edel Rivera Favela	2,120.30	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
29/04/22	Oscar Edel Rivera Favela	1,758.92	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
19/05/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,901.20	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
27/05/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,304.99	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
31/05/22	Oscar Edel Rivera Favela	1,908.99	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
17/06/22	Oscar Edel Rivera Favela	1,705.20	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente Asignado a Oficialia Mayor.
21/06/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,176.00	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente Asignado a Oficialia Mayor.
28/06/22	Oscar Edel Rivera Favela	1,148.40	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente Asignado a Oficialia Mayor.
30/06/22	Oscar Edel Rivera Favela	278.40	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente Asignado a Oficialia Mayor.
29/07/22	Oscar Edel Rivera Favela	2,007.40	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente Asignado a Oficialia Mayor.
15/08/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,028.40	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
29/08/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,255.21	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
31/08/22	Oscar Edel Rivera Favela	3,888.00	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
31/08/22	Oscar Edel Rivera Favela	1,200.14	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
19/09/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,708.77	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
23/09/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,571.38	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
28/09/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,712.89	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
28/10/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,924.40	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente Asignado a Oficialia Mayor.
28/10/22	Oscar Edel Rivera Favela	3,230.60	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente Asignado a Oficialia Mayor.
28/10/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,709.50	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
28/11/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,686.40	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
30/11/22	Oscar Edel Rivera Favela	2,534.60	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
13/12/22	Oscar Edel Rivera Favela	4,316.90	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Oficialia Mayor.
30/12/22	Oscar Edel Rivera Favela	5,000.00	Deposito fondo revolvente asignado a Oficialia Mayor.



H. X. AYUNTAMIENTO DE LORETO, B. C. S.  
SECRETARIA DE FINANZAS - COMSAPAL  
EJERCICIO 2022



FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
08/01/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	10,900.00	Creacion de Fondo Revolvente para Organismo operador de agua potable y alcantarillado de Loreto BCS.
21/01/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	9,329.03	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
08/02/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	3,353.34	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
09/02/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	11,319.84	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
11/02/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	3,395.88	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
21/02/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	3,445.09	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
03/03/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	6,483.68	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
16/03/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	6,250.26	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
30/03/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	9,862.42	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
13/04/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	7,717.64	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
22/04/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	6,252.20	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
20/05/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	6,287.04	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
12/07/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	4,867.00	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
05/08/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	1,899.03	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
13/08/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	3,210.00	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
30/08/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	12,736.27	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
13/09/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	9,254.62	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
19/09/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	11,141.03	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
08/10/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	11,708.60	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
10/10/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	8,975.80	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
03/11/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	9,436.78	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
16/11/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	2,131.35	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
09/12/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	9,512.17	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
30/12/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	3,543.60	Reposicion de Gastos de Fondo Revolvente asignado a Comsapal.
30/12/22	Martin Guadalupe Lerio Arce	10,000.00	Deposito fondo revolvente asignado a Comsapal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

De ahí que se observa, que el sujeto obligado únicamente responde respecto de los servidores públicos Oscar Edel Rivera Favela, de la Oficialía Mayor, Aurelio Lozano Medina, Dirección de Recursos Materiales, Martín Guadalupe Leree Arce, de la Dirección General de OMSSAPAS, estos últimos de las áreas dependientes de la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, sin embargo, no hace referencia alguna respecto de los servidores públicos restantes los cuales son, Marlen Alvarado Davis, Secretaria General, Loreto Arce Davis, Secretaria de Finanzas, Alan Drew Aguilar, Secretaria de Desarrollo Social y Económico, de los que se observa pertenecen a otras dependencias de las cuales el Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur no esta a cargo.

De lo anterior, el sujeto obligado debe pronunciarse a todo lo solicitado por la parte recurrente en su solicitud de información, por lo que debe declarar su incompetencia respecto de la información solicitada consistente en monto mensual o anual que se asigna mediante caja chica para disposición de dinero en efectivo de compras menores. Desglose del importe erogado durante 2022 comprobable mediante factura. Importe del monto monetario erogado y que no se comprobó durante 2022, según la normatividad aplicable. Respecto de los servidores públicos Marlen Alvarado Davis, Secretaria General. Loreto Arce Davis, Secretaria de Finanzas. Alan Drew Aguilar, Secretaria de Desarrollo Social y Económico. Esto último, con apoyo en el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Clave de control: SO/002/2020

Materia: Acceso a la Información Pública

**Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta.** Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 7614/17. Sesión del 10 de enero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 6433/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 1296/18. Sesión del 11 de abril de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

En relatadas consideraciones, El Pleno del Consejo General considera **MODIFICAR** la respuesta otorgada por la autoridad responsable **Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur**, para que declare la incompetencia a través de su Comité de Transparencia.

Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos y pruebas que obran en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 27 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

**SEXTO. - VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

Derivado de lo analizado en el considerando que precede, este órgano colegiado considera que se actualiza la causal de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 186 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en virtud de que:

- *Existe falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información pública folio 030077723000004 dentro de los plazos establecidos en la presente ley para tales efectos. por parte del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, ya que no otorgó respuesta alguna a dicha solicitud de información dentro de los plazos previstos en el artículo 135 de la Ley en cita contados a partir de la fecha de recepción de ésta.*

Motivos por los cuales y con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y evitar se vulnere de manera subsecuente el derecho de acceso a la información pública por parte de la Autoridad Responsable, el cual es garante éste Instituto, con fundamento en los artículos 34 fracción XXVI, 166, 189, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera **PROCEDENTE** dar vista a la **Contraloría General del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur**, para efecto realice las investigaciones pertinentes y en su momento inicie el procedimiento sancionador respecto de la probable responsabilidad administrativa analizada en el presente considerando cometida por parte de los servidores públicos de la autoridad responsable, e informe a este Instituto el inicio o la conclusión del procedimiento administrativo respectivo, y en su caso, la ejecución de la sanción aplicada.

**SEPTIMO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** Por lo expuesto y fundado en el considerando quinto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 164 fracción IV, 165, 167, 175, 177 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio **030077723000004** dentro del recurso de revisión por parte del **Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur** y se le ordena a efecto de que:

**Único.-** Declare la incompetencia a través de Acta de Comité de Transparencia.

Haciendo entrega del Acta de Comité de Transparencia al correo electrónico [REDACTED]

Debiendo dar cumplimiento dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó de la presente resolución, y una vez hecho esto, se informe a este Instituto dentro del plazo **tres días** siguientes. **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de esta, se impondrán a ésta, las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De las Medidas de Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Con fundamento en el artículo 165 fracción VIII y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de

**ELIMINADO:** Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en el artículo 165 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Baja California Sur, se previene a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **MODIFICA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio **030077723000004** a través del recurso de revisión por parte de la **Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur**, en los términos descritos en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** - Se previene a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

**CUARTO.** - De conformidad con el Considerando Quinto y Sexto de la presente resolución, dese vista al **Contraloría General del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur**, mediante atento oficio signado por la Comisionada presidenta de este Instituto adjuntando los elementos que sustenten la probable responsabilidad administrativa.


**QUINTO.** - Notifíquese la presente resolución a ambas partes.

Así lo resolvió por unanimidad, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, y el Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente el segundo de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.

✓

~~Handwritten signature in brown ink, crossed out with a large X.~~

Handwritten signature in pink ink.




---

**DRA. REBECA LIZETTE BUENROSTRO GUTIÉRREZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA



---

**LIC. CARLOS OSWALDO ZAMBRANO SARABIA**  
COMISIONADO



---

**LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS**  
SECRETARÍA EJECUTIVA